

“Por consumir heroína en lugar público, según resulta de la intervención practicada el pasado día 10 de abril de 1.995, en el servicio público del Parque del Ebro.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 Ptas. -art. 28. 1.a) de la misma Norma-.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 17 de mayo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (5.537)

III.B.654

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JESUS GALILEA ALBERDI con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Pérez Galdós, 65-6°C se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 112/95 que literalmente dice:

“Por tenencia ilícita de estupefacientes - 2 Rohipnolés - que le fue ron intervenidos por los agentes de la autoridad el pasado día 14 de febrero de 1.995, en el bar “Cervantes”, sito en C/ Muro de Cervantes, de Logroño.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25. 1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 Ptas. -art. 28. 1. a) de la misma Norma-.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 17 de mayo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Corrección de errores de la Circular de la Delegación del Gobierno de 2 de mayo de 1.995, por la que se delegan competencias relativas al personal docente no universitario en el Director Provincial de Educación y Ciencia (5.539)

III.B.655

Advertidos errores en el título y texto de la Circular de 2 de mayo de 1.995, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 61, de 16 de mayo de 1.995, se transcriben a continuación las correspondientes modificaciones:

— En el Título: donde dice “Circular nº 11/95”, debe decir “Circular nº 2/95”.

— En el punto TERCERO: donde dice “La autoridad a la que confiere”, debe decir “La autoridad a la que se confiere”.

— En el punto CUARTO: donde dice “podrá ser revisada”, debe decir “podrá ser revocada”.

Logroño, 17 de Mayo de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio (5.550) III.B.656

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra VICTOR FDEZ. DE BOBADILLA, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada con fecha 21 de Abril de 1.994, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.— En Logroño, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra VICTOR FDEZ. DE BOBADILLA CARCAMO, con N.I.F. n. 16.026.861-R, y domicilio en CENICERO (La Rioja), C/ Doctor Ruiz Azcárraga, 43 y en cumplimiento de la/s providencia/s de apremio dictada/s con fecha/s 02/03/93, 04/08/94 y 06/10/94 por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja: “En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20% y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el artículo 112 del citado Reglamento.

MATRICULA: LO-8308-H.

MARCA: MERCEDES.

MODELO: 300-E.

TIPO: TURISMO.

N. BASTIDOR: WDB1240601A531549.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de sanciones de tráfico y Actas de IRPF, ejercicios 1.987 a 1.991 y ascienden a 12.732.866 ptas. de

principal y recargo de apremio, más 6.000.000 ptas. para costas del procedimiento e intereses presupuestados, que hacen un total de 18.732.866 ptas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1. Que se notifique al deudor y se le requiere para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2. Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador para que proceda a la anotación preventiva a favor del Estado, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3. Expedir mandamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4. Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura Provincial de Tráfico y al Ayuntamiento del municipio de residencia del deudor, el depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que se encuentre, poniéndolo a disposición de esta Unidad. Fdo. Ilegible”

Lo que se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al de recibo de la presente notificación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de mayo de 1.995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Citación a José A. Ayarza Sancho (5.347)

III.B.638

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de JOSE A. AYARZA SANCHO, D.N.I. 16.562.271, sito en c/ Vélez de Guevara 51-7-C de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.R.P.F. e Imp. Ext., s/ Patrimonio, ej. 1.989 a 1.993, por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a JOSE A. AYARZA SANCHO, D.N.I. 16.562.271, para que se persone en las oficinas de la Dependencia de Inspección de la Agencia Tributaria, calle Victor Pradera 4, 3º, de Logroño, a los DIEZ DIAS hábiles de la publicación de este aviso, a las 9 horas, debiendo presentarse ante el Sub. de Tributos Sra. Revuelta Segura. y aportando los siguientes documentos:

— Relación de bienes inmuebles adquiridos y transmitidos en los ejercicios objeto de Inspección y las escrituras públicas y contratos privados que documenten dichas operaciones.

— Movimientos durante el periodo objeto de comprobación de las cuentas bancarias de las que sea o haya sido titular, cotitular o autorizado.

— Certificado de rendimientos de saldos a principio y final del año de las cuentas bancarias de las que haya sido titular, cotitular o autorizado.

— Justificantes de operaciones de capitalización y de rescates en Activos Financieros tales como: Seguros Prima Unica, Pagars del Tesoro, Letras del Tesoro, Acciones, Fondos de Inversión...

— Autorización del representante.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la ley 230/63, de 28-12-63 según redacción dada por la ley 10/85, de 26 de Abril. y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (B.O.E. 24-12-87).

Logroño, a 9 de Mayo de 1995.— La Inspector-Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Citación a M^a Magdalena Sancho Urdañez (5.348) III.B.639

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en